

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 027-2022-MDB/GAF

Bellavista, 03 de febrero de 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 11573-2021, de fecha 3/11/2021, promovido por **ALFREDO TEANCUM MAZA AGUINAGA**; Informe N° 331-2021-MDB-GAF-SGP-EHN, de fecha 30/11/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; el Informe Técnico N° 111-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 01/12/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; Informe N° 946-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 01/12/2021; Memorándum N° 251-2022-MDB/GAF, de fecha 27/01/2022 y el Memorándum N° 104-2022-MDB/GPP, de fecha 01/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con el Expediente Administrativo N° 11573-2021, de fecha 03/11/2021, el ex trabajador **ALFREDO TEANCUM MAZA AGUINAGA**, reitera el pago de sus beneficios laborales, por los servicios prestados a la Sub Gerencia de Control y Sanciones, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo 1057.

Que, con Informe N° 946-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 01/12/2021, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 111-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 01/12/2021 que; la Liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor de **ALFREDO TEANCUM MAZA AGUINAGA**- ex trabajador que se desempeñó en el cargo de Inspector Municipal N°01 en la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad distrital de Bellavista, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057; es el siguiente, según detalle:



	<u>IMPORTE</u>
- Vacaciones Truncas	S/ 1,616.67
Total de Beneficios Sociales	<u>S/ 1,616.67</u>
- Retenciones Previsionales – AFP PRIMA	S/ 183.50
Total descuentos y retenciones	<u>S/ 183.50</u>
Total a Pagar	<u>S/ 1,433.17</u>
- Aportes del Empleador – EsSalud- CAS	<u>S/ 145.50</u>

Que, a través del Memorándum N° 0104-2022-MDB/GPP, de fecha 01/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal para la liquidación de Beneficios Sociales, a favor de **ALFREDO TEANCUM MAZA AGUINAGA**, ex trabajador, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057, hasta por la suma de **S/ 1,762.17 (Mil Setecientos Sesenta y Dos con 17/100 soles)**, con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1277**, con el siguiente detalle:

FTE/ FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	Gerencia de Administración y Finanzas	0024	2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud 2.3.2.8.1.5 Vacaciones truncas de CAS	145.50 1,616.67
TOTAL						1,762.17

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales por Vacaciones Truncas a favor de **ALFREDO TEANCUM MAZA AGUINAGA**, ex trabajador, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057, el importe ascendente a **1,616.67 (Mil Seiscientos Dieciséis con 67/100 soles)**, y un aporte a **ESSALUD del empleador por S/ 145.50 (Ciento Cuarenta y Cinco con 50/100 soles)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

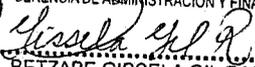
ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la suma por el monto de **1,616.67 (Mil Seiscientos Dieciséis con 67/100 soles)**, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1277, para el pago de vacaciones truncas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y el aporte del empleador a favor de **ESSALUD** por el monto de **S/ 145.50 (Ciento Cuarenta y Cinco con 50/100 soles)**, esto de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a **ALFREDO TEANCUM MAZA AGUINAGA**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BGGR/sar